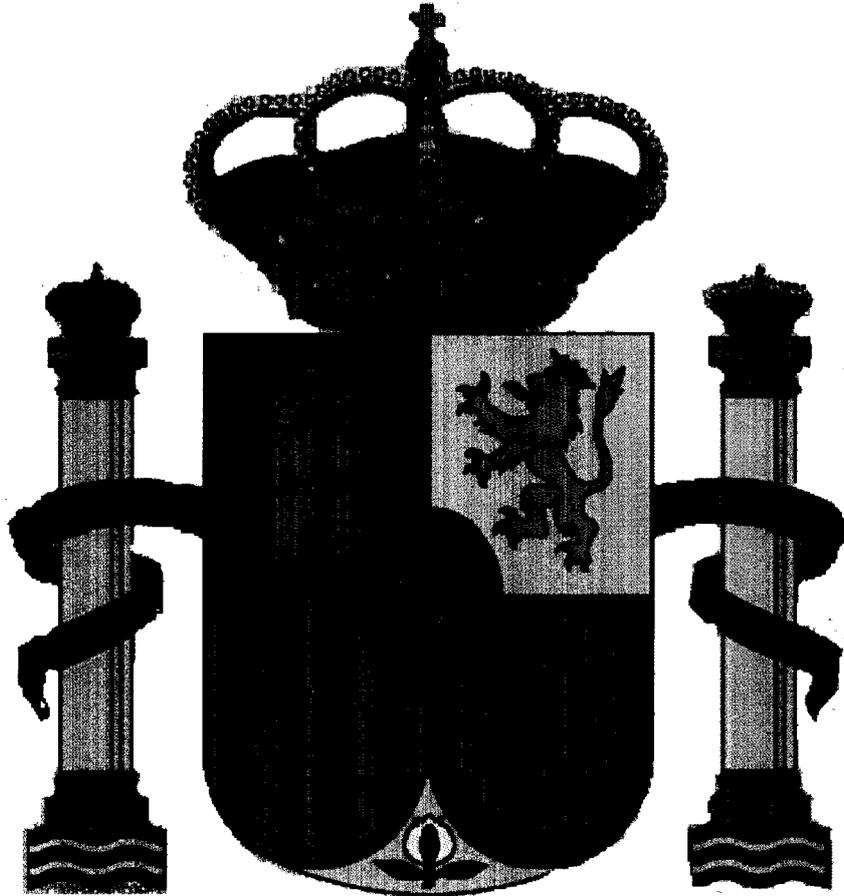




MINISTERIO  
DE INDUSTRIA, ENERGÍA  
Y TURISMO

SECRETARÍA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES  
Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN



**ACUERDO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE  
ESTADO DE TELECOMUNICACIONES Y PARA LA SOCIEDAD DE LA  
INFORMACIÓN (SETSI) A LA ENTIDAD INGENIERÍA DE SISTEMAS PARA  
LA DEFENSA DE ESPAÑA (ISDEFE) PARA EL DESARROLLO DE LA  
BANDA ANCHA**



**ACUERDO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN (SETSI) A LA ENTIDAD INGENIERÍA DE SISTEMAS PARA LA DEFENSA DE ESPAÑA (ISDEFE) PARA EL DESARROLLO DE LA BANDA ANCHA**

Madrid, 16 de junio de 2016

**REUNIDOS**

De una parte, D. Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín, Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, nombrado para dicho cargo por Real Decreto 2007/2011, de 31 de diciembre, y actuando en el ejercicio de las atribuciones delegadas por el titular del Departamento de acuerdo con lo establecido en la disposición cuarta de la Orden IET/556/2012, de 15 de marzo, por la que se delegan competencias del Ministro de Industria, Energía y Turismo (en adelante “MINETUR”) y por la que se aprueban las delegaciones de competencias de otros órganos superiores y directivos del departamento,

Y de otra, D. Francisco Quereda Rubio, en nombre y representación de la sociedad mercantil estatal Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, Sociedad Unipersonal. (en adelante, “ISDEFE”) cuya representación ostenta en virtud de su nombramiento como Consejero Delegado de ISDEFE por el Consejo de Administración de ésta, el día 13 de marzo de 2012, elevado a público ante el Notario de Madrid, Dña. Paloma Mozo García, con fecha 28 de marzo de 2012, con el número 328 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Acuerdo y, en su virtud,





## EXPONEN

**Primero.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 344/2012, de 10 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, le corresponde a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información (en adelante SETSI) de dicho Ministerio el ejercicio, entre otras, de las siguientes funciones:

- El impulso, la programación y la supervisión de las actividades del Departamento en materia de telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.
- El estudio, propuesta y ejecución de la política general sobre telecomunicaciones y Sociedad de la Información.
- La promoción y desarrollo de las infraestructuras y servicios avanzados de telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.
- La elaboración, gestión y seguimiento de programas orientados a la promoción de la oferta de nuevas tecnologías, servicios y aplicaciones y contenidos en el ámbito de las telecomunicaciones y la Sociedad de la Información, así como la definición y gestión coordinada de esta política con los correspondientes programas e iniciativas de la Unión Europea y con otros programas internacionales en esta materia.

Asimismo, el artículo 5 de dicho Real Decreto establece que corresponde a la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información el ejercicio, entre otras, de las siguientes funciones:

- La tramitación de los asuntos relacionados con los derechos de los operadores de redes y servicios de comunicaciones electrónicas a la ocupación del dominio público, a ser beneficiarios en el procedimiento de expropiación forzosa y al establecimiento a su favor de servidumbres y limitaciones a la propiedad.
- La elaboración y gestión de programas para el desarrollo de infraestructuras de la Sociedad de la Información.





Con objeto de cumplir con las funciones asignadas, la SETSI ha puesto en marcha actuaciones dirigidas a impulsar la extensión de la cobertura de la banda ancha ultrarrápida, junto con otras actuaciones que permiten un detallado y puntual conocimiento de la cobertura de banda ancha en España a través de la recopilación y procesamiento de la información detallada facilitada anualmente por los operadores. Esta información es la base para determinar las zonas blancas a efectos de ayudas de Estado, que constituyen las zonas de actuación del Programa de extensión de banda ancha de nueva generación (PEBA NGA) y de otros programas promovidos por otras Administraciones Públicas. Además, con dicha información se generan los informes y mapas de cobertura de banda ancha que muestran de forma detallada su evolución, permitiendo el diseño y aplicación de medidas de impulso a la extensión de la cobertura y de corrección de fallos de mercado. Estos mapas también se constituyen en el punto aglutinador de información de cobertura de banda ancha para satisfacer las necesidades de la Comisión Europea, de las Comunidades Autónomas y demás Administraciones Públicas nacionales.

Las bases reguladoras del PEBA NGA se aprobaron con la Orden IET/1144/2013, de 18 de junio, habiéndose publicado convocatorias de ayudas en los años 2013, 2014, 2015, que han supuesto la concesión de ayudas por valor de 147 millones de euros a 193 proyectos de 55 operadores, con una inversión inducida de 254 millones de euros, teniendo como objetivo que se pueda proporcionar cobertura de banda ancha ultrarrápida a más de un millón y medio de hogares y empresas en 990 municipios y 97 áreas empresariales. Está prevista una convocatoria para el año 2016 que será publicada en el mes de abril.

El PEBA NGA dispone de financiación del FEDER para el período 2014-2020 dentro del programa operativo «Crecimiento Inteligente FEDER 2014-20 PO», aprobado el pasado 12 de febrero de 2015, mediante Decisión de Ejecución de la Comisión Europea C(2015)895. Asimismo, la determinación de las zonas blancas es susceptible de ser cofinanciadas por el FEDER dentro de dicho programa operativo al ser necesarias para delimitar las zonas de actuación del PEBA NGA.

Las actuaciones del PEBA NGA complementan e incentivan el despliegue que los operadores de telecomunicaciones vienen llevando a cabo en los años recientes y que han permitido que se alcance en 2015 una cobertura a 100 Mbps para el 61% de la



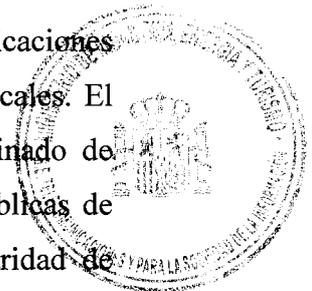


población española. Su ejecución comporta la gestión de una gran cantidad de información en sus diferentes fases de evaluación, seguimiento y comprobación de las inversiones.

El Real Decreto 462/2015, de 5 de junio, tiene por objeto garantizar la adecuada coordinación de las medidas de ayuda para el despliegue de redes de banda ancha que desarrollen las diferentes Administraciones Públicas, asegurando la necesaria coordinación a nivel estatal entre aquellas autoridades que concedan ayudas para el despliegue de redes de banda ancha, de manera que se puedan emplear para este propósito recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional. Asimismo, busca evitar la duplicidad de convocatorias de ayudas por parte de las comunidades autónomas, tal como se recoge en las conclusiones de la Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas (CORA).

Finalmente, se deben destacar dos elementos de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, que asignan a la SETSI la gestión de diferentes acciones que afectan al despliegue de redes públicas de comunicaciones electrónicas que permitan la prestación de servicios de banda ancha:

Por un lado, los artículos 35 y 37 de la Ley establecen la creación de un punto de información único (PIU) con dos propósitos. El primero es el de que a través de dicho punto de información los operadores de comunicaciones electrónicas puedan acceder a toda la información relativa sobre condiciones y procedimientos aplicables para la instalación y despliegue de redes de comunicaciones electrónicas y sus recursos asociados, sirviendo además (previa suscripción del oportuno convenio de colaboración) como lugar de entrada para que tales operadores puedan presentar en formato electrónico los permisos necesarios para el despliegue de redes de comunicaciones electrónicas que exijan las Comunidades Autónomas o las Corporaciones Locales. El segundo es el de que dicho punto pueda servir como un inventario coordinado de infraestructuras susceptibles de ser utilizadas para el despliegue de redes públicas de comunicaciones electrónicas y que dichas infraestructuras sean de la titularidad de administraciones públicas (y sus entidades y sociedades) o de entidades o sociedades encargadas de la gestión de infraestructuras de transporte de competencia estatal, así como empresas y operadores de otros sectores distintos al de las comunicaciones electrónicas.





Por otro, los artículos 34 y 35 de la Ley, asignan al Ministerio de Industria, Energía y Turismo (materializado en la SETSI) la gestión de acciones con incidencia sobre instrumentos de planificación urbanística que afecten al despliegue de redes públicas que permitan la prestación de servicios de banda ancha.

Por ello, las actuaciones de la SETSI en relación con esta encomienda se concentran en las tres áreas siguientes:

1. Recopilación y procesamiento de la información de cobertura de los operadores de telecomunicaciones, con periodicidad anual, para identificar las zonas blancas a efectos de ayudas de Estado, que constituyen las zonas de actuación del PEBA NGA, así como generar los informes y mapas de cobertura de banda ancha que reflejen su evolución. Estos mapas también servirán para satisfacer las necesidades de la Comisión Europea, de las Comunidades Autónomas y demás Administraciones Públicas nacionales. Asimismo, se elaborarán análisis e informes sobre proyectos de regímenes de ayuda al despliegue de infraestructuras de banda ancha que presenten las Administraciones Públicas de acuerdo con el Real Decreto 462/2015, de 5 de junio.
2. Ejecución del Programa de Extensión de la Banda Ancha de Nueva Generación dirigido a impulsar la extensión de la cobertura de la banda ancha a las zonas blancas, que son aquellas sin cobertura ni planes para su dotación en los próximos años por ningún operador. Para ello, se realizarán las tareas ligadas a la gestión en sus diferentes fases: evaluación, seguimiento y comprobación de las inversiones.
3. Acciones derivadas de diversas disposiciones del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2014: Por un lado, las relacionadas con el diseño y desarrollo de un PIU que ofrezca información sobre permisos y licencias aplicables, así como de infraestructuras de terceros que sean susceptibles de alojar redes de comunicaciones electrónicas. Por otro lado, actuaciones de apoyo y soporte técnico para la gestión de los expedientes en lo relativo a normativa de Administraciones Públicas que afecten al despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas.





**Segundo.-** Las actuaciones objeto del presente Acuerdo se corresponden con las tareas necesarias de apoyo técnico especializado para la gestión del programa de ayudas PEBA NGA, la recopilación y procesamiento de la información detallada facilitada por los operadores para obtener información de las zonas blancas y de la cobertura de banda ancha en España, el desarrollo de las actuaciones necesarias para facilitar el despliegue de infraestructuras de telecomunicaciones, así como diversas tareas de análisis y elaboración de documentación en relación con los programas de ayuda de otras Administraciones Públicas para el despliegue de redes de banda ancha. Igualmente, y con el objetivo de fomentar el despliegue de redes de comunicaciones electrónicas se realizarán actuaciones relacionadas con el diseño y desarrollo del PIU y también se contemplarán tareas relacionadas con la gestión de expedientes relativos a normativa de Administraciones Públicas que afecten al despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas.

**Tercero.-** ISDEFE es una sociedad estatal cuyo capital pertenece totalmente a la Administración Pública (Ministerio de Defensa), que fue creada en 1985 por Acuerdo del Consejo de Ministros como empresa de ingeniería de sistemas con el fin principal de servir los intereses de la Seguridad y Defensa mediante el apoyo técnico a los organismos y entidades de la Administración Pública, tanto en el ámbito de defensa (militar) como en el ámbito civil.

El artículo 1 de los Estatutos de ISDEFE establece que:

“Isdefe tiene la consideración de medio propio y servicio técnico de la Administración General del Estado y de los entes, entidades y organismos dependientes de ella, pudiéndose conferir por parte de estos las encomiendas que sean propias de las actividades que constituyen su objeto social.”

Adicionalmente, el artículo 2 de los Estatutos de ISDEFE, establece expresamente que ISDEFE tiene por objeto:

“La prestación de servicios de ingeniería, consultoría y asistencia técnica, en especial, los destinados a la Defensa y Seguridad.





La elaboración, desarrollo y ejecución de proyectos y programas relativos a contratos de obras, suministros y servicios, relacionados con los ámbitos señalados en el apartado anterior.

La prestación de servicios de asesoría y asistencia en materia de Acuerdos de Cooperación Industrial asociados a los programas de adquisición de material y contratos de Defensa, así como el apoyo a la negociación, ejecución y seguimiento de los Programas Internacionales de Defensa en los que participe España y de Proyectos de Defensa en el extranjero, incluidos los de ayuda humanitaria o de mantenimiento de la paz.

El apoyo, asistencia y asesoramiento a la industria nacional a requerimiento del Ministerio de Defensa.

El apoyo y soporte técnico especializado en campos de tecnología punta tales como:

- Estaciones de seguimiento y adquisición de datos de vehículos espaciales.
- Campos de lanzamiento y aterrizaje.
- Instalaciones de calibración, prueba y certificación de equipos para proyectos aeroespaciales.
- Instalaciones de experimentación de nuevos proyectos aeroespaciales.
- Centros de información y documentación aeronáutica espacial, así como de otros dedicados al tratamiento de análisis, procesado y distribución de información procedente de satélites.
- Otras actividades relacionadas con la ingeniería aeronáutica y espacial.”

En este sentido, ISDEFE no sólo presta asistencia técnica y apoyo al Ministerio de Defensa y las Fuerzas Armadas, sino que su área de actuación se extiende también a la asistencia y consultoría en otras esferas de las Administraciones Públicas, <sup>muy</sup> particularmente en los campos de transporte aéreo, seguridad, nuevas tecnologías y sociedad de la información.

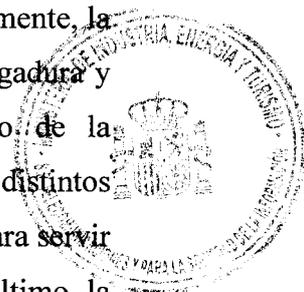
Así, como ejemplo del carácter no excluyente de su objeto social, la Dirección de Transporte y TIC de ISDEFE tiene como objetivo satisfacer las necesidades de numerosos organismos de la Administración, tanto comunitaria, como nacional, autonómica o local.





ISDEFE garantiza su total imparcialidad e independencia con respecto a cualquier empresa del sector de las telecomunicaciones y audiovisual, especialmente respecto a entidades explotadoras u operadoras de servicios de telecomunicaciones y audiovisuales, ya que, de conformidad con el artículo 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante, TRLCSP), tiene la consideración de medio propio y servicio técnico de la Administración General del Estado, estando expresamente reconocido en el artículo 1 de sus estatutos sociales.

**Cuarto.-** El volumen y la complejidad de la actividad a desarrollar en la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información (DGTTI), como consecuencia de las actuaciones que se quieren llevar a cabo, para la gestión del programa de ayudas PEBA NGA, la recopilación y procesamiento de la información detallada facilitada por los operadores para obtener información de las zonas blancas y la cobertura de banda ancha en España, el desarrollo de las actuaciones necesarias para facilitar el despliegue de infraestructuras de telecomunicaciones, así como para diversas tareas de análisis y elaboración de documentación en relación con los programas de ayuda de otras Administraciones Públicas para el despliegue de redes de banda ancha, (amplio espectro de tecnologías implicadas, volumen de los medios implicados y gran extensión geográfica que cubre el mismo), hace necesario contar con unos recursos que actualmente no dispone la DGTTI y por ello, se plantea encomendar estas actuaciones a ISDEFE, que tiene conocimientos tecnológicos y económicos adecuados sobre los servicios de telecomunicación y sus infraestructuras asociadas, manejo de herramientas de control informático, representación geográfica y gestión presupuestaria, así como conocimientos de gestión de ayudas en programas tecnológicos públicos. Igualmente, la definición de un Punto de Información Único es un proyecto de amplia envergadura y repercusiones, en el que sigue haciendo falta profundizar en el estudio de la organización del mismo, matizando y planificando la participación de los distintos actores implicados (Ayuntamientos, Comunidades Autónomas y empresas) y para servir la información a los operadores con plenas garantías de funcionamiento. Por último, la gran variedad de informes que se desprenden en cumplimiento de los artículos 34 y 35 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, obliga a llevar a cabo una adecuada gestión de los mismos, de manera que puedan tramitarse correctamente. La ayuda en esta gestión por





parte de ISDEFE es importante, puesto que actualmente el personal de la DGTTI no puede abarcar su totalidad.

**Quinto.-** Que tanto el objeto social de ISDEFE, como las características de su personal y de los medios a su alcance, posibilitan su colaboración para alcanzar el objetivo de satisfacer las necesidades antes indicadas, realizando los trabajos técnicos requeridos. Por otra parte, ISDEFE, de conformidad con el artículo 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, tiene la consideración de medio propio y servicio técnico de la Administración General del Estado, estando expresamente reconocido en el artículo 1 de sus Estatutos sociales.

**Sexto.-** Que las razones anteriormente expuestas justifican la colaboración entre la SETSI e ISDEFE, la cual se establece entre dos instituciones que forman parte de la misma Administración Pública, donde una ejerce sus competencias y la otra realiza actuaciones materiales, técnicas o de servicio, acordes con la finalidad para la que fue creada. Por ello, esa colaboración debe instrumentarse a través de un Acuerdo de Encomienda de Gestión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Por todo lo expuesto, ambas partes deciden suscribir el presente Acuerdo que se registrá por las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto.-**

El presente Acuerdo entre la SETSI e ISDEFE tiene por objeto encomendar a esta entidad la realización de las actuaciones técnicas definidas en la cláusula segunda y que son necesarias para la gestión del programa de ayudas PEBA NGA, la recopilación y procesamiento de la información detallada facilitada por los operadores para obtener información de las zonas blancas y la cobertura de banda ancha en España, el desarrollo de las actuaciones necesarias para facilitar el despliegue de infraestructuras de





telecomunicaciones, así como para diversas tareas de análisis y elaboración de documentación en relación con los programas de ayuda de otras Administraciones Públicas para el despliegue de redes de banda ancha. Igualmente, se realizarán actuaciones relacionadas con el diseño y desarrollo del punto de Información Único contemplado en los artículos 35 y 37 de la Ley 9/2014, y también se contemplarán tareas relacionadas con la gestión de expedientes relativos a normativa de Administraciones Públicas que afecten al despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas.

El presente Acuerdo contiene únicamente una encomienda material de la gestión de las actuaciones definidas en la cláusula segunda, correspondiendo en todo caso la competencia de las mismas a la SETSI. La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas a la SETSI. Es responsabilidad de esta Secretaría de Estado dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la presente encomienda de gestión.

#### **Segunda. Obligaciones de ISDEFE.-**

ISDEFE se obliga por el presente Acuerdo a cumplir la encomienda de gestión conforme a las instrucciones de la SETSI.

En particular, ISDEFE realizará las actuaciones de carácter técnico que se describen a continuación:

#### **Actuación 1. Recopilación, análisis y explotación de la información relativa a los datos de cobertura de banda ancha.**

A1.1 Aplicación, y en su caso actualización, del procedimiento de recopilación anual de datos de cobertura de banda ancha, por entidad singular de población (ESP), proporcionada por los operadores de telecomunicaciones, por plataforma tecnológica y velocidad.

Básicamente consiste en actualizar el modelo de recopilación de datos de cobertura de banda ancha a lo recogido en el último nomenclátor de ESPs del INE, así como la





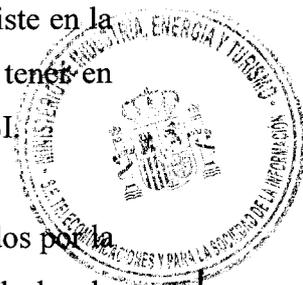
información requerida para cada tecnología en función del desarrollo observado en el último año y de las necesidades de la SETSI, identificar los operadores con infraestructuras de banda ancha y gestionar el envío del requerimiento.

A1.2 Elaboración de los listados para la identificación de las zonas blancas NGA para las convocatorias de 2017 y 2018, del Programa de Extensión de la Banda ancha de Nueva Generación (PEBA NGA), con destino a su publicación en consulta pública. Análisis de alegaciones y elaboración de la relación de entidades de población excluidas por línea de actuación, junto con las excepciones que, en su caso, se hayan identificado para determinadas entidades de población.

Incluye la elaboración de una base de datos nacional que aglutina la información remitida por los operadores, relativa a cada ESP y desagregada por tecnología y velocidad, así como los resultados obtenidos en cuanto a cobertura agregada de todos los operadores por tecnología y por las velocidades seleccionadas, a través de la aplicación de la metodología de agregación específicamente diseñada para este propósito y actualizada anualmente. A partir de ella, y con la aplicación de los criterios de exclusión aplicables en ese año, se obtiene la relación preliminar de ESP excluidas de la consideración de zona blanca NGA. Tras consulta pública a dos fases, se obtienen sucesivamente la relación corregida y la relación final de ESP excluidas de la consideración de zona blanca NGA. También se recopila en este proceso la relación preliminar de excepciones de exclusión y tras consulta pública, la relación final de excepciones de exclusión.

A1.3 Elaboración de propuestas para la actualización de la metodología de agregación de la cobertura de banda ancha, con especial atención al tratamiento de los solapes de cobertura entre operadores y su aplicación para la obtención de la cobertura conjunta por plataforma tecnológica y velocidad, correspondiente a 2017 y 2018. Consiste en la revisión y actualización de la metodología utilizada en años anteriores, para tener en cuenta el desarrollo observado en el último año y de las necesidades de la SETSI.

A1.4 Elaboración de los datos de coberturas nacionales y por NUTS 3, requeridos por la Comisión Europea para su inclusión en los informes anuales de cobertura de banda ancha en Europa. Consiste en la elaboración de la información de la cobertura proporcionada por todos los operadores, que se solicita anualmente por la Comisión





Europea, según el formato y la metodología de agregación definida por la CE para todos los países europeos.

A1.5 Elaboración de los informes de cobertura necesarios para dar respuesta a las peticiones de las CCAA y otras AAPP, a preguntas parlamentarias y a quejas o peticiones de información de representantes de la Administración Local. Consiste en la elaboración de informes singulares para dar respuesta a cuestiones puntuales planteadas por alguno de los citados organismos.

A1.6 Elaboración de un informe anual de cobertura de la banda ancha en España, con representación geográfica de los datos de cobertura de las diferentes plataformas tecnológicas y agrupaciones por velocidad, con destino a su publicación en la página de Internet del MINETUR, con datos, gráficos y mapas particularizados para CCAA. Esta actividad consiste en la realización del análisis de la cobertura, relativo a cada tecnología y velocidad de referencia, por geotipos, por rangos de cobertura y por entorno rural. También incluye la preparación del texto, tablas, gráficos y mapas a partir de la información contenida en la base de datos de cobertura.

A1.7 Elaboración de los datos necesarios para la aplicación de consulta “on line” de datos de cobertura del MINETUR por municipio, tecnología y velocidad. Consiste en el tratamiento de los datos de cobertura obtenidos de los operadores que se recogen en la base de datos de cobertura, al formato requerido por la aplicación de consulta web y a los criterios de publicación de la SETSI.

A1.8 Elaboración de análisis e informes sobre proyectos de regímenes de ayuda al despliegue de infraestructuras de banda ancha que presenten las Administraciones Públicas. Consiste en la realización de los análisis necesarios para la elaboración del informe vinculante de la SETSI referido en el Real Decreto 462/2015, de 5 de junio, a solicitud de alguna Administración Pública que pretenda implementar programas de ayudas públicas para el desarrollo de la banda ancha.





## **Actuación 2. Apoyo a la gestión del Programa de Extensión de la Banda Ancha de Nueva Generación.**

A.2.1 Actualización de los modelos y plantillas cargados en la aplicación informática de gestión de ayudas del Ministerio, así como la información que debe figurar sobre el Programa de extensión de la banda ancha de Nueva Generación (PEBA NGA) en el portal de ayudas del Ministerio.

Consiste en actualizar para cada convocatoria de ayudas los modelos de escritos y las plantillas de datos que se utilizarán para comunicarse con las empresas solicitantes y beneficiarias de las ayudas. Asimismo, se trata de mantener actualizada la información que sobre las convocatorias del PEBA NGA se publique en las páginas del portal de ayudas, así como en la página de banda ancha del MINETUR.

A.2.2 Elaboración de informes para la evaluación técnica y económica de los proyectos presentados a las convocatorias del Programa de Extensión de la Banda Ancha de Nueva Generación de 2016, 2017 y 2018, incluyendo la valoración y puntuación asociada a los criterios que figuran en la Orden de Bases, así como las alegaciones presentadas en la tramitación de las resoluciones de concesión.

Consiste en la realización de los trabajos de valoración de cada una de las solicitudes que se presenten a cada convocatoria del PEBA NGA (2016 y 2017), realización de informes con las valoraciones asociadas a los criterios que figuran en la orden de bases, el presupuesto financiable y las condiciones técnico-económicas que, en su caso, deben figurar en las resoluciones de concesión.

A.2.3 Elaboración de informes para valorar las propuestas de modificación de los proyectos presentados al Programa de extensión de la banda ancha de Nueva Generación, así como de las alegaciones presentadas en su tramitación. Consiste en el estudio, valoración y propuesta para resolver las solicitudes de modificaciones de los proyectos aprobados.

A.2.4 Apoyo técnico para el seguimiento y la comprobación de la realización de los proyectos con ayuda concedida en el Programa de Extensión de la Banda Ancha de





Nueva Generación, incluyendo el cumplimiento de la normativa y procedimientos del FEDER para el período 2014-2020.

Consiste en la realización del seguimiento de los proyectos durante el período de su ejecución y en la posterior verificación de las cuentas justificativas que incluye la verificación de los justificantes de gasto y pago y de la documentación acreditativa del cumplimiento de las demás obligaciones. También se incluye la elaboración de un plan anual de verificaciones sobre el terreno, la elección de la muestra y la realización de las visitas de verificación asociadas.

### **Actuación 3. Apoyo a la ejecución de actuaciones para facilitar el despliegue de infraestructuras de telecomunicaciones.**

A.3.1 Apoyo al diseño y desarrollo de una propuesta de Punto de Información Único (PIU) para facilitar a los operadores de comunicaciones electrónicas la utilización de infraestructuras existentes de empresas operadoras de otros sectores, así como para facilitar la coordinación de las obras civiles para el despliegue de redes de comunicaciones ultrarrápidas. Consiste en la redacción de la documentación técnica necesaria para definir el PIU, incluyendo un análisis funcional del mismo y la elaboración de los requisitos del sistema informático necesario para articularlo. Esto puede incluir la realización de documentos de casos de uso, diagramas de clase, definición de requisitos del sistema, revisión de requisitos software o la elaboración de documentos de pruebas, aunque no se cerrará a cualquier otra tarea que se estime necesaria para el correcto desarrollo de esta actividad.

A.3.2 Apoyo y soporte técnico para la gestión de los expedientes derivados de la aplicación de las disposiciones del Capítulo II del Título III de la Ley 9/2014 en lo relativo a normativa de Administraciones Públicas que afecten al despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas. Consiste en la elaboración preliminar de propuestas de informe para los expedientes gestionados por la SGROT relativos al título anteriormente indicado, las posibles modificaciones de dichos informes, así como la recopilación, tratamiento y generación de estadísticas derivadas de la gestión de aquellos.





Los entregables estimados en relación con cada una de estas actividades y sub-actividades, se recogen en el ANEXO II.

### **Tercera. Obligaciones de ISDEFE respecto del personal adscrito a la ejecución de la encomienda**

Corresponde exclusivamente a ISDEFE la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución de la encomienda.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente de ISDEFE, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario. ISDEFE asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución de la encomienda, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador, incluidas las relaciones sindicales de su personal.

ISDEFE velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución de la encomienda desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en la misma.

Dado que el objeto de la encomienda y las tareas asociadas precisan del uso de herramientas informáticas propias del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, así como de la supervisión y análisis continuo de la información elaborada por el personal de ISDEFE, se autoriza a ISDEFE a prestar sus servicios en las dependencias de la SETSI. Para ello, dispondrá de lugares de trabajo diferenciados con el resto del personal de la SETSI.

ISDEFE deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:





- a) Actuar como interlocutor de ISDEFE frente a la SETSI, canalizando la comunicación entre ISDEFE y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito a la encomienda, de un lado, y la SETSI, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución de la encomienda.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución de la encomienda, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio encomendado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución de la encomienda.
- e) Informar a la SETSI acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución de la encomienda.

El personal que intervenga en la ejecución de la encomienda dependerá exclusivamente de ISDEFE, sin que del eventual incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales pueda derivarse responsabilidad alguna para la SETSI. En general, ISDEFE responderá del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo existente entre aquella, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de una y otra, sin que pueda repercutir contra la SETSI ninguna carga o responsabilidad resultante de su actividad o incumplimiento. En cualquier caso, ISDEFE indemnizará a la Administración por cualquier cantidad que se viera obligada a abonar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, incluso las que vengan impuestas por resolución administrativa o judicial, o por perjuicios que se irroguen a la Administración por cualquier causa, por las acciones de ISDEFE o de sus trabajadores.

ISDEFE, antes del inicio de la prestación, remitirá al responsable de la encomienda por parte de la SETSI, un certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que se contenga la relación de personas que vayan a ocupar dependencias en la SETSI, que acredite que las mismas están afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social. Esto mismo se hará cuando se produzca un cambio de alguna de ellas.





#### **Cuarta. Otras obligaciones de ISDEFE.-**

ISDEFE deberá aportar los justificantes de los pagos correspondientes a los costes en que incurra por razón de las actuaciones objeto de la presente encomienda de gestión.

En caso de que sea necesaria la cesión a terceros de determinadas actuaciones, ISDEFE deberá contar con la aprobación previa de la SETSI, y aportar las facturas en que incurra por razón de las actuaciones objeto de subcontratación. Los costes de estas actuaciones no podrán superar el 20 por ciento del presupuesto de la encomienda.

Asimismo, ISDEFE deberá cumplir con el compromiso de confidencialidad establecido en la cláusula decimotercera del presente Acuerdo.

#### **Quinta. Responsable del acuerdo de encomienda por parte de la SETSI.**

Por parte de la SETSI el Subdirector General de Redes y Operadores de Telecomunicaciones será el responsable de la encomienda al que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que se le atribuyan. Sus funciones serán, con carácter general, las derivadas de la dirección, la comprobación, informe y vigilancia de la correcta realización de los trabajos, así como dar conformidad a las facturas presentadas.

Además, será el encargado de relacionarse con el responsable del acuerdo de encomienda designado por el adjudicatario, para que el acuerdo de encomienda se ejecute correctamente.

Asimismo, comprobará, antes del inicio de la prestación, la afiliación y el alta en la Seguridad Social del personal de ISDEFE que ocupe dependencias de la SETSI, así como cuando se produzca un cambio en dicho personal.

Esta obligación se cumplirá comprobando el certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social remitido por ISDEFE, a que se refiere en la cláusula Tercera de esta encomienda.





#### **Sexta. Obligaciones de la SETSI.-**

Con carácter general, la SETSI asume las siguientes obligaciones:

- a) Facilitar a ISDEFE toda la colaboración y apoyo que sea preciso para la mejor realización de la encomienda de gestión objeto del presente Acuerdo.
- b) Asumir la dirección de las actuaciones encomendadas a ISDEFE facilitando a la entidad cuando ésta así lo solicite, el asesoramiento necesario.
- c) Realizar el seguimiento de la gestión y ejecución de las actuaciones previstas en el presente Acuerdo.
- d) Supervisar las actuaciones realizadas por ISDEFE.

Con la finalidad de garantizar el adecuado cumplimiento de estas funciones, la SETSI nombrará, de entre sus funcionarios, uno o varios responsables para las obligaciones anteriormente referidas.

#### **Séptima. Régimen jurídico.-**

El presente Acuerdo de encomienda tiene la naturaleza jurídica de los previstos en el artículo 4.1.n) del TRLCSP, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y se regirá por sus propias normas, aplicándose los principios de aquella Ley para resolver las dudas que pudieran suscitarse.

#### **Octava. Comisión de Seguimiento.-**

Para velar por la adecuada realización del objeto del presente Acuerdo, y en su caso, autorizar modificaciones puntuales en la asignación de recursos a las actuaciones encomendadas que mejoren el cumplimiento del mismo, se constituye una Comisión técnica de Seguimiento que estará compuesta por cuatro miembros. Dos actuarán en representación de la SETSI, uno de los cuales deberá tener nivel al menos de Subdirector General, al que corresponderá la presidencia de la misma, y otro deberá ser un Jefe de Área, o asimilado. En cuanto a los dos miembros por parte de ISDEFE, uno deberá tener nivel al menos de Gerente o asimilado, y otro deberá ser el responsable por





parte de ISDEFE del equipo de trabajo asignado en el presente Acuerdo. ISDEFE designará al secretario de la comisión que actuará con voz pero sin voto.

El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se acoge a lo dispuesto sobre Órganos Colegiados, en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión se reunirá al inicio de la ejecución del Acuerdo y después, al menos una vez cada seis meses, pudiéndose reunir la citada Comisión en un periodo inferior si cualquiera de las partes lo consideran procedente.

#### **Novena. Competencias de la Comisión de Seguimiento del presente Acuerdo.-**

La Comisión de Seguimiento del presente Acuerdo tendrá las siguientes competencias:

- a. Vigilar el correcto cumplimiento de lo establecido en el presente Acuerdo.
- b. Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Acuerdo, así como precisar o modificar las actuaciones a realizar o reasignar las partidas establecidas en el presupuesto inicial, siempre que no supongan la alteración sustancial del objeto del Acuerdo ni superen un 20% del presupuesto de cada actividad. En los casos que así suceda será necesaria una Adenda de modificación.
- c. Aprobar las justificaciones de los costes presentados por ISDEFE por la realización de las actividades encomendadas.
- d. Comprobar el equipo profesional aportado por ISDEFE para la ejecución de las actividades encomendadas.

#### **Décima. Financiación.-**

El Ministerio de Industria, Energía y Turismo, financiará las actuaciones incluidas en el presente Acuerdo por los importes y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que





figuran en el ANEXO I, previos los trámites que procedan conforme al procedimiento establecido en la vigente Ley General Presupuestaria.

Los pagos se realizarán tras la justificación de los trabajos realizados. ISDEFE deberá justificar los gastos realizados y emitir las correspondientes facturas en la forma legalmente establecida.

Por parte de la SETSI, se solicitará a la Intervención General de la Administración del Estado, en los términos establecidos en el artículo 28 del Real Decreto 2188/1995, de 28 de diciembre, por el que se desarrolla el Régimen de Control Interno ejercido por la IGAE, la designación de representante para que asista a la comprobación de la inversión en Madrid y, en su caso, suscriba el acta de recepción definitiva de las actividades objeto de esta Encomienda.

#### **Undécima. Modificación del Acuerdo.-**

El presente Acuerdo podrá modificarse por mutuo acuerdo cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto siguiendo los mismos trámites establecidos para su suscripción.

#### **Duodécima. Resolución de controversias.-**

Las cuestiones litigiosas o controversias que puedan surgir entre las partes en relación con la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Acuerdo, de no existir el mutuo acuerdo de la Comisión de Seguimiento regulada en la cláusula octava serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

#### **Decimotercera. Confidencialidad.-**

ISDEFE se compromete a:

- Mantener la confidencialidad de la información.
- Utilizar la información recibida exclusivamente en el marco del presente Acuerdo.





- Conservar la información siempre en lugar seguro.
- No difundir ni compartir la información. En caso de que se ejecutara a través de terceros la prestación de parte de los servicios objeto de esta Encomienda, se deberán firmar acuerdos de confidencialidad entre ISDEFE y la empresa subcontratada.

#### **Decimocuarta. Duración.-**

El presente Acuerdo surtirá efectos desde el día 13 de junio de 2016 o desde su firma si fuera posterior y tendrá una duración de dos años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes.

#### **Decimoquinta. Prestaciones ejecutadas por terceros.-**

En caso de necesidad, y para el correcto cumplimiento en tiempo y forma de los servicios encomendados, ISDEFE podrá ejecutar a través de terceros, con capacidad y cualificación técnica suficiente, la prestación de parte de los servicios objeto de esta Encomienda, previo consentimiento y aceptación de la SETSI.

La subcontratación alcanzará, como máximo, el 20% del importe total del Acuerdo de Encomienda.

En la subcontratación prevista, ISDEFE deberá aplicar los principios y criterios de las Instrucciones sobre buenas prácticas para la gestión de servicios y encomiendas de gestión dictadas el 28 de diciembre de 2012 por las Secretarías de Estado de Administraciones Públicas y de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

#### **Decimosexta.- Resolución.-**

El presente acuerdo se extinguirá por las siguientes causas:

- Cumplimiento del objeto de la encomienda.
- Cumplimiento del plazo de vigencia o, en su caso, de la correspondiente prórroga.
- Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
- Por mutuo acuerdo entre las partes.





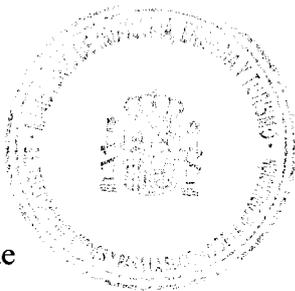
- Por voluntad de una de ellas basada en el incumplimiento del Acuerdo por la otra parte, debiendo notificarse por escrito dicha voluntad de resolución. En este caso deberán continuarse aquellas actuaciones que se encontraran en fase de ejecución, para no perjudicar su continuidad.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Acuerdo de Encomienda de Gestión suscrito entre la SETSI e ISDEFE.

**Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín**

**Francisco Quereda Rubio**

Secretario de Estado de  
Telecomunicaciones y para la  
Sociedad de la Información



Consejero Delegado de Ingeniería  
de Sistemas para la Defensa de  
España S.A.



## ANEXO I

### FINANCIACIÓN

**Primero.-** De acuerdo con lo expuesto en la cláusula décima del Acuerdo de encomienda, en las tablas siguientes se desglosa el presupuesto, para la realización de todas las actuaciones de la encomienda.

El importe total de la Encomienda asciende a 1.207.281,92 €. Este presupuesto incluye una partida para viajes de 15.000 € y otra para subcontrataciones de 27.000 € (2,23% sobre el total). La subcontratación de personal externo por ISDEFE, cuando sea necesario, no podrá suponer un coste para la SETSI mayor que el derivado de la aplicación de las tarifas de ISDEFE a un perfil profesional similar.

**Segundo.-** El coste estimado en euros por cada una de las actuaciones encomendadas es el desglosado en la siguiente tabla.

ACTUACIONES	COSTE	%
<b>Actuación 1. Recopilación, explotación y análisis de la información relativa a los datos de cobertura de banda ancha</b>	<b>233.056,38</b>	<b>20,0%</b>
A1.1 Aplicación, y en su caso actualización, del procedimiento de recopilación anual de datos de cobertura de banda ancha, por entidad singular de población (ESP), proporcionada por los operadores de telecomunicaciones, por plataforma tecnológica y velocidad.	23.305,64	2,0%
A1.2 Elaboración de los listados para la identificación de las zonas blancas NGA para las convocatorias de 2017 y 2018, del Programa de Extensión de la Banda ancha de Nueva Generación, con destino a su publicación en consulta pública. Análisis de alegaciones y elaboración de la relación de entidades de población excluidas por línea de actuación, junto con las excepciones que, en su caso, se hayan identificado para determinadas entidades de población.	81.569,73	7,0%



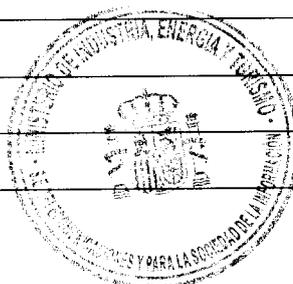


A1.3 Elaboración de propuestas para la actualización de la metodología de agregación de la cobertura de banda ancha, con especial atención al tratamiento de los solapes de cobertura entre operadores y su aplicación para la obtención de la cobertura conjunta por plataforma tecnológica y velocidad, correspondiente a 2017 y 2018.	11.652,82	1,0%
A1.4 Elaboración de los datos de coberturas nacionales y por NUTS 3, requeridos por la Comisión Europea para su inclusión en los informes anuales de cobertura de banda ancha en Europa.	23.305,64	2,0%
A1.5 Elaboración de los informes de cobertura necesarios para dar respuesta a las peticiones de CCAA y otras AAPP, a preguntas parlamentarias y a quejas o peticiones de información de representantes de la Administración Local.	23.305,64	2,0%
A1.6 Elaboración de un informe anual de cobertura de la banda ancha en España, con representación geográfica de los datos de cobertura de las diferentes plataformas tecnológicas y agrupaciones por velocidad, con destino a su publicación en la página de Internet del MINETUR, con datos, gráficos y mapas particularizados para CCAA	46.611,28	4,0%
A1.7 Elaboración de los datos necesarios para la aplicación de consulta "on line" de datos de cobertura del MINETUR por municipio, tecnología y velocidad.	11.652,82	1,0%
A1.8 Elaboración de análisis e informes sobre proyectos de regímenes de ayuda al despliegue de infraestructuras de banda ancha que presenten las Administraciones Públicas	11.652,82	1,0%
<b>Actuación 2. Apoyo a la gestión del Programa de Extensión de la Banda Ancha de Nueva Generación.</b>	<b>734.127,61</b>	<b>63,0%</b>
A.2.1 La actualización de los modelos y plantillas cargados en la aplicación informática de gestión de ayudas, así como la información que debe figurar sobre el Programa de extensión de la banda ancha de Nueva Generación en el portal de ayudas del Ministerio.	23.305,64	2,0%





A.2.2 Elaboración de informes para la evaluación técnica y económica de los proyectos presentados a las convocatorias del Programa de Extensión de la Banda Ancha de Nueva Generación de 2016, 2017 y 2018, incluyendo la valoración y puntuación asociada a los criterios que figuran en la Orden de Bases, así como las alegaciones presentadas en la tramitación de las resoluciones de concesión.	291.320,48	25,0%
A.2.3 Elaboración de informes para la valoración de las propuestas de modificación de los proyectos presentados al Programa de extensión de la banda ancha de Nueva Generación, así como de las alegaciones presentadas en su tramitación.	34.958,46	3,0%
A.2.4 Apoyo técnico para el seguimiento y la comprobación de la realización de los proyectos con ayuda concedida en el programa de Extensión de la Banda Ancha de Nueva Generación, incluyendo el cumplimiento de la normativa y procedimiento del FEDER.	384.543,03	33,0%
<b>Actuación 3. Apoyo a la ejecución de actuaciones para facilitar el despliegue de infraestructuras de telecomunicaciones</b>	<b>198.097,93</b>	<b>17,0%</b>
A.3.1 Diseño y desarrollo de una propuesta de Punto de Información Único (PIU) para facilitar a los operadores de comunicaciones electrónicas la utilización de infraestructuras existentes de empresas operadoras de otros sectores, así como para facilitar la coordinación de las obras civiles para el despliegue de redes de comunicaciones ultrarrápidas.	34.958,46	3,0%
A.3.2 Apoyo y soporte técnico para la gestión de los expedientes derivados de la aplicación de las disposiciones del Capítulo II del Título III de la Ley 9/2014 en lo relativo a normativa de Administraciones Públicas que afecten al despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas	163.139,47	14,0%
<b>Total personal actuaciones (euros)</b>	<b>1.165.281,92</b>	<b>100%</b>
<b>Viajes</b>	<b>15.000,00</b>	
<b>Subcontrataciones</b>	<b>27.000,00</b>	
<b>TOTAL ENCOMIENDA (euros)</b>	<b>1.207.281,92</b>	



**Tercero.-** La financiación de las actuaciones encomendadas a ISDEFE descritas en el presente Acuerdo de encomienda se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria



20.12.491M.640 del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, por importe de 1.207.281,92 € (IVA incluido), con la siguiente distribución por año:

Año	COSTE (€)
2016	276.668,77
2017	603.640,96
2018	326.972,19
<b>Total</b>	<b>1.207.281,92</b>

ISDEFE deberá justificar los gastos realizados y aportar las facturas, en la forma legalmente establecida, de los servicios realizados.

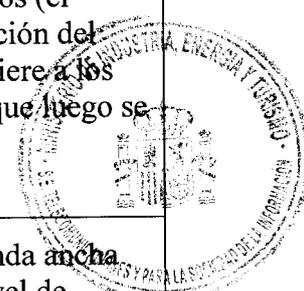




## ANEXO II

### ACTUACIONES Y ESTIMACIÓN DE ENTREGABLES ASOCIADOS

ACTUACIONES	ESTIMACIÓN DE ENTREGABLES
<b>Actuación 1. Recopilación, explotación y análisis de la información relativa a los datos de cobertura de banda ancha</b>	
A1.1 Aplicación, y en su caso actualización, del procedimiento de recopilación anual de datos de cobertura de banda ancha, por entidad singular de población, proporcionada por los operadores de telecomunicaciones, por plataforma tecnológica y velocidad.	Modelo de requerimiento a operadores: escrito, anexo de texto con aclaraciones y hojas Excel con modelo de datos recabados sobre el último nomenclátor de ESPs del INE (uno por año, en total 2)
A1.2 Elaboración de los listados para la identificación de las zonas blancas NGA para las convocatorias de 2017 y 2018, del Programa de Extensión de la Banda ancha de Nueva Generación, con destino a su publicación en consulta pública. Análisis de alegaciones y elaboración de la relación final de entidades singulares de población excluidas por línea de actuación, junto con las excepciones que, en su caso, se hayan identificado para determinadas entidades de población	<ul style="list-style-type: none"><li>- Base de datos de accesos de banda ancha por tecnología y velocidad (a nivel de ESP, municipio, provincia, CCAA y nacional).</li><li>- Relación preliminar de ESP excluidas de la consideración de zona blanca NGA.</li><li>- Relación corregida de ESP excluidas de la consideración de zona blanca NGA.</li><li>- Relación final de ESP excluidas de la consideración de zona blanca NGA.</li><li>- Relación preliminar de excepciones de exclusión.</li><li>- Relación final de excepciones de exclusión.</li><li>- 2 Informes resumen de respuestas recibidas (estimaciones por año)</li></ul>
A1.3 Elaboración de propuestas para la actualización de la metodología de agregación de la cobertura de banda ancha, con especial atención al tratamiento de los solapes de cobertura entre operadores y su aplicación para la obtención de la cobertura conjunta por plataforma tecnológica y velocidad, correspondiente a 2017 y 2018.	No genera entregables específicos (el resultado se plasma en la definición del tipo de información que se requiere a los operadores y en el tratamiento que luego se hace de la misma)
A1.4 Elaboración de los datos de coberturas nacionales y por NUTS 3, requeridos por la Comisión Europea para su inclusión en los informes anuales de cobertura de banda ancha en Europa.	Base de datos de accesos de banda ancha por tecnología y velocidad a nivel de NUTS3, según metodología CE. (uno por año, en total 2)





A1.5 Elaboración de los informes de cobertura necesarios para dar respuesta a las peticiones de CCAA y otras AAPP, a preguntas parlamentarias y a quejas o peticiones de información de representantes de la Administración Local.	5 informes específicos (5 por año, en total 10)
A1.6 Elaboración de un informe anual de cobertura de la banda ancha en España, con representación geográfica de los datos de cobertura de las diferentes plataformas tecnológicas y agrupaciones por velocidad, con destino a su publicación en la página de Internet del MINETUR, con datos, gráficos y mapas particularizados para CCAA	Informe anual de cobertura de banda ancha y 17 documentos de datos particularizados por CA. (1+17 por año, en total 2*(1+17))
A1.7 Elaboración de los datos necesarios para la aplicación de consulta "on line" de datos de cobertura del MINETUR por municipio, tecnología y velocidad.	Base de datos de accesos de banda ancha por tecnología y velocidad (a nivel de ESP, municipio, provincia, CCAA y nacional), por rangos de cobertura, en formato publicación web. (una por año, en total 2)
A1.8 Elaboración de análisis e informes sobre proyectos de regímenes de ayuda al despliegue de infraestructuras de banda ancha que presenten las Administraciones Públicas	5 Análisis o informes sobre regímenes de ayuda de las CCAA (estimación referida a la totalidad del periodo, de 2 años)
<b>Actuación 2. Apoyo a la definición, evaluación, ejecución y seguimiento de los del plan de Telecomunicaciones y Redes Ultrarrápidas y la coordinación de ayudas a la banda ancha</b>	
A.2.1 La actualización de los modelos y plantillas cargados en la aplicación informática de gestión de ayudas, así como la información que debe figurar sobre el Programa de extensión de la banda ancha de Nueva Generación en el portal de ayudas del Ministerio.	<ul style="list-style-type: none"><li>- Adaptación de 10 modelos y plantillas de la aplicación Avanza.</li><li>- Actualización de las páginas del portal de ayudas (<a href="http://www.minetur.gob.es/PortalAyudas/banda-ancha/Paginas/Index.aspx">http://www.minetur.gob.es/PortalAyudas/banda-ancha/Paginas/Index.aspx</a>) en lo relativo a las convocatorias de 2017 y 2018 y en la parte de justificación de 2016 y 2017.</li><li>- Actualización de la página del portal del MINETUR, para convocatorias 2017 2016 y (<a href="http://www.minetur.gob.es/telecomunicaciones/banda-ancha/ayudas/Paginas/ayudas-setsi.aspx">http://www.minetur.gob.es/telecomunicaciones/banda-ancha/ayudas/Paginas/ayudas-setsi.aspx</a>)</li></ul>





<p>A.2.2 Elaboración de informes para la evaluación técnica y económica de los proyectos presentados a las convocatorias del Programa de Extensión de la Banda Ancha de Nueva Generación de 2016, 2017 y 2018, incluyendo la valoración y puntuación asociada a los criterios que figuran en la Orden de Bases, así como las alegaciones presentadas en la tramitación de las resoluciones de concesión.</p>	<p>300 Informes de evaluación de los proyectos presentados a las convocatorias de 2016 y 2017</p>
<p>A.2.3 Elaboración de informes para la valoración de las propuestas de modificación de los proyectos presentados al Programa de extensión de la banda ancha de Nueva Generación, así como de las alegaciones presentadas en su tramitación.</p>	<p>10 informes de valoración de modificaciones de proyectos con ayuda concedida.</p>
<p>A.2.4 Apoyo técnico para el seguimiento y la comprobación de la realización de los proyectos con ayuda concedida en el programa de Extensión de la Banda Ancha de Nueva Generación, incluyendo el cumplimiento de la normativa y procedimiento del FEDER.</p>	<p>100 informes sobre la justificación del gasto y cumplimiento de las demás obligaciones, de los proyectos finalizados.  25 informes de visitas de verificaciones sobre el terreno</p>
<p><b>Actuación 3. Apoyo a la ejecución de actuaciones para facilitar el despliegue de infraestructuras de telecomunicaciones</b></p>	
<p>A.3.1 Diseño y desarrollo de una propuesta de Punto de Información Único (PIU) para facilitar a los operadores de comunicaciones electrónicas la utilización de infraestructuras existentes de empresas operadoras de otros sectores, así como para facilitar la coordinación de las obras civiles para el despliegue de redes de comunicaciones ultrarrápidas.</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Documento de definición de PIU y análisis funcional del mismo.</li><li>- Documento de especificaciones del sistema.</li><li>- Documento de pruebas del sistema.</li></ul>
<p>A.3.2 Apoyo y soporte técnico para la gestión de los expedientes derivados de la aplicación de las disposiciones del Capítulo II del Título III de la Ley 9/2014 en lo relativo a normativa de Administraciones Públicas que afecten al despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas</p>	<p>Informes de seguimiento sobre la gestión de los expedientes (trimestrales).</p>

